



Nº

2624

(2018)

Intendencia Municipal

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDALIntendencia Municipal de
Mar ChiquitaINT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 14 de diciembre de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 117/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/12/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 117/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11/12/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 2176

S.B

Diego E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Nº

2625 / 2018

Intendente Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2360
B7174BGB - CORONEL DIAZ

CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA
REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente municipal caratulado proyecto de ordenanza presupuesto de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2019.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: Apruébese el cálculo de recursos para el ejercicio financiero 2019 que se incorpora como ANEXO I de la presente, el cual se estima en PESOS NOVECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$907.917.722,75).

ARTICULO 2: Apruébese el presupuesto de gastos que regirá para el ejercicio financiero 2019, el cual se incorpora como ANEXO II de la presente, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$907.917.722,75).

ARTICULO 3º: Apruébense los Formularios N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 conforme al Decreto N° 2,980/00, los cuales se incorporan como ANEXO III de la presente.

ARTICULO 4º: Apruébese el nomenclador de gastos y de recursos que obra como ANEXO IV de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Apruébese las planillas de retribuciones globales que obran como ANEXO V de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la planilla de retribuciones globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la planta de personal y actualizar el manual de funciones.

ARTICULO 7º: Apruébese el organigrama que obra como ANEXO VI de la presente Ordenanza. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTICULO 8º: Fijase a partir del 1º de enero del 2019, en pesos OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 75/100 (\$8.120,75.-), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 35 horas semanales de la administración pública municipal.

ARTICULO 9º: Fijase a partir del 1º de enero del 2019, en pesos DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS (\$10.174,42.-) el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años, que cumplan el horario de 40 horas semanales en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 10º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019, en pesos DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 85/100 (\$10.181,85.-) el sueldo mínimo para los agentes mayores de (18) años, que cumplan el horario de 48 horas semanales de la administración pública municipal.

ARTICULO 11º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019, el sueldo del Intendente Municipal en doce (12) sueldos mínimos vigentes del régimen de 40 horas semanales.

ARTICULO 12º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 en cuatro sueldos mínimos de acuerdo al artículo anterior, la compensación por el gasto de representación del intendente municipal, el cual será abonado en forma trimestral, en función al básico vigente en el momento de liquidarse.

ARTÍCULO 13º: Fijase a partir del 1º de enero del 2019 la siguiente escala para determinar las remuneraciones del personal superior, calculado sobre el sueldo mínimo vigente para el personal de 40 horas:

CARGO	Sueldos mínimos (s/art. 6º)
SECRETARIO GENERAL	6
CONTADOR MUNICIPAL	5,5
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	5,5
SECRETARIO DE INSPECCION GENERAL	5
SECRETARIO DE GOBIERNO	5
SECRETARIO DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	5
SECRETARIO DE DEPORTES	5
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL	5
SECRETARIO DE SALUD	5



Nº

2626 /2018

Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

1918 2018
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA
Centenario de la Creación de la Reforma Universitaria

REGISTRO DE DECRETOS

SECRETARIO DE ECONOMIA	5
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN	5
DELEGADO MUNICIPAL SANTA CLARA DEL MAR	4.5
DELEGADO MUNICIPAL VIVORATA	4
DELEGADO MUNICIPAL MAR CHIQUITA	4
DELEGADO MUNICIPAL GENERAL PIRAN	4
TESORERO MUNICIPAL	4.5
JEFE DE COMPRAS	4.5
DELEGADO MUNICIPAL CASA MAR CHIQUITA EN BS. AS.	4
SUBSECRETARIO MUNICIPAL	4
SUBTESORERO	3.5
DIRECTOR MUNICIPAL	3.5
SUBDIRECTOR	3
ASESOR INTENDENTE	3
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA	2.5
ASESOR DE BLOQUE	2
COORDINADOR GENERAL	2
COORDINADOR	1.5

ARTICULO 14º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 en tres sueldos mínimos del régimen de 40 horas semanales la dieta de los concejales del Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 15º: Fijase a partir del 1º de enero del 2019 en tres sueldos mínimos del personal de 40 horas vigente, el sueldo del secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 16º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 en 2,5 sueldos mínimos del personal de 40 horas el sueldo del subsecretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 17º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 en pesos CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y TRES (\$51.950,83) la remuneración básica mensual de la totalidad de los secretarios de bloques del Honorable Concejo Deliberante, debiendo abonarse además el sueldo anual complementario que corresponda.

ARTICULO 18º: La remuneración básica mensual para cada uno de los secretarios de bloques será proporcional a la cantidad de concejales que integren cada uno de los mismos.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTICULO 19º: Fijase en concepto de **Bonificación por Antigüedad**, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero.	2 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales	2 %	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio.

A partir del 01/01/1996 y hasta el 31/12/2016 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1%). -

A partir del 01/01/2017 se computará, en todos los casos, un TRES por ciento (3%).

Para el Grupo Ocupacional Guardavidas, fijase la presente la Bonificación por Antigüedad del 3%, por cada año trabajado a partir del 01/01/2018. La antigüedad correspondiente a los años acumulados se encuentra representada en la Categoría en la que se encontraba al 31/12/2017.

Quedan excluidos de la presente bonificación los cargos de Asesor General, Asesor, Personal Auxiliar de Secretaría Privada, Coordinador General, y Coordinador, incluidos en el art.13º de la presente ordenanza.

ARTICULO 20º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 en pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 (\$252,20.-) una bonificación por **Refrigerio** para el personal de planta permanente de 35 horas semanales.

ARTICULO 21º: Fijase una bonificación por **Bloqueo de Titulo** de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad.

ARTICULO 22º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 una **Bonificación por Actividad Crítica** de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal de planta permanente que desempeñe tareas en cementerios, personal de rayos X, laboratorio y banco de sangre, quirófano y personal afectado a la manipulación de afluentes cloacales.

ARTICULO 23º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 una **Bonificación por Tarea Riesgosa**, del veinte por ciento (20%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeña tareas en altura y Manipulando cableados de con tensión.



Nº

2627 / 2018

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita Litorante
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2600
B7174BGB - CORONEL VILLALBA

CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

1918 - 2018 Aniversario de la Reforma Universitaria

ARTICULO 24º El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no se sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se extiende por sueldo del agente el que se determine por ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista. El valor normal de la hora será incrementando conforme los porcentajes que a continuación se señala:

- a) En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b) En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo.

ARTICULO 25º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 el **Adicional Por Título** que se abonara a la totalidad de los agentes, incluido personal jerárquico y superior, que posean título en los siguientes niveles: secundario, intermedio y universitarios. Por cada título, se adicionará el siguiente porcentaje al sueldo básico:

- a) Título secundario..... 7 %.-
- b) Título intermedio..... 10 %.-
- c) Título universitario..... 15 %.-

El mismo será calculado sobre el sueldo básico y antigüedad.

Incorporase a partir del 01/01/2019 el grupo ocupacional guardavidas.

ARTICULO 26º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 el concepto de **Viático** para los agentes del Grupo Ocupacional Obrero que deba desarrollar sus tareas fuera del ejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, según la siguiente escala:

- a) Por 1/2 día..... \$ 80,00.-
- b) Por día entero..... \$ 160,00.-

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios.

ARTICULO 27º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 una **Bonificación Sueldo Mínimo** no remunerativa para aquellos empleados de planta permanente y mensualizada que su básico no llegue a la suma del salario mínimo vital y móvil vigente o a \$12.581,05 el mayor. Dicho monto se actualizara conforme surja de las negociaciones paritarias. El importe de esta bonificación será equivalente a la diferencia del monto resultante del párrafo anterior menos el básico respectivo del agente municipal.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTICULO 28º: Fijase una **Compensación por Pago de Movilidad** para todo personal profesional, del área de salud, que deba trasladarse a los distintos centros asistenciales, de acuerdo a la distancia a recorrer:

- a) Más de 25 Km. (ida y vuelta).....\$ 250,00.-

ARTICULO 29º: El suplemento por reemplazos se abonará a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeño esa función.

ARTICULO 30º: El suplemento por **Licencia No Gozadas** se abonarán solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la LEY 14.656.

ARTICULO 31º: Las **Licencias Por Descanso Anual** no podrá aplazarse por más de un (1) año a pedido del interesado podrá fraccionarse en hasta dos (2) periodos, aun en el supuesto que se trate de licencias acumuladas.

ARTICULO 32º: El personal superior deberá hacer uso de la licencia de descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciará a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto, salvo expreso decreto del ejecutivo que autorice al pago respectivo pago por las licencias no gozadas del personal superior.

ARTICULO 33º: Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonara una compensación en carácter de garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior.

ARTICULO 34º: Fijase a partir del 1º de enero de 2019 una **Bonificación Por Actividad Exclusiva** de hasta el 20% del sueldo básico a los agentes de planta permanente, la presente bonificación será determinada por el departamento ejecutivo de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.656.

ARTICULO 35º: La **Bonificación Por Vehículo** a cargo se abonará a todo agente de planta permanente que en forma habitual maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales, ambulancias y combis de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Maquinas viales 15%.-



Nº

2628 / 2018

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Int. J. Beltrami 50 - Tel. (02265) 43-2330 / 43-2324
Av. Vélez Sarsfield 105 - Telf. 43-2360
B7174GBB - CORONEL VIDAL

1918-2018
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA
100 Años del Centenario de la Reforma Universitaria

REGISTRO DE DECRETOS

- b) Tractores y camiones 15%.-
c) Ambulancias 15%.-
d) Transporte de personas (Combis Municipales) 15%.-

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso.

Cuando se compruebe que por negligencia o mal manejo de los vehículos se produzca un daño o rotura en el mismo, el Departamento Ejecutivo podrá reducir o quitar totalmente dicha bonificación por hasta el monto del daño ocasionado.

ARTICULO 36º: Establézcase para personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos valores percibirá compensación especial mensual en concepto de falla de caja de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- a) Cajero 20 %.-
b) Encargados de caja chica 10 %.-

Estos porcentajes se abonaran siempre que los agentes no se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1) Que haga uso de licencia por descanso anual o cualquiera de las comprendidos en el capítulo de licencias.
- 2) Cuando durante un periodo continuado realice tareas que no implique manejo de valores, aun cuando permanezcan en la misma dependencia.
- 3) Tampoco se abonara esta bonificación a aquellos empleados que actúen eventualmente ayudando al titular.

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso.

ARTICULO 37º: El personal que desempeñe tarea de seguridad en playas guardavidas percibirá en el mes de diciembre de cada año, y al finalizar la temporada estival, la parte proporcional del sueldo anual complementario y las licencias no gozadas.

ARTICULO 38º: Establézcase a partir del 1º de enero del 2019 una bonificación remunerativa por TAREA RIESGOSA equivalente al 6% del básico a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Guardavidas.



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTICULO 39º: Establézcase a partir del 1º de enero del 2019 el concepto remunerativo Franco trabajado para aquellos agentes del Grupo Ocupacional Guardavidas que hayan efectivamente trabajado el día correspondiente su franco semanal.

Para el cálculo del mismo se tomará el doble de la vigésima sexta parte del Sueldo Básico mensual correspondiente a cada agente y se considerará la cantidad de francos que le correspondan en función de la cantidad de días trabajados en el mes. (Sueldo Básico/26 x 2 x la cantidad de Francos correspondientes).-----

ARTÍCULO 40º: Establézcase a partir de 1º de enero de 2019 una Bonificación Remunerativa por Función de acuerdo al siguiente detalle:

JEFES DE OFICINA, JEFES DE DEPARTAMENTO.....,.....de hasta \$ 6.000.-

La presente bonificación por función será determinada por el departamento ejecutivo.-----

ARTICULO 41º: Establézcase a partir del 1º de enero del 2019 una Bonificación remunerativa Por Función Directiva de Hospital y Unidades Sanitarias de hasta pesos TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.500,00). La presente bonificación será determinada periódicamente por el departamento ejecutivo. Tómese como unidad sanitaria a las siguientes: Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar, Unidad Sanitaria de Santa Elena, Unidad sanitaria de Mar de Cobo, Unidad Sanitaria de Mar Chiquita, Unidad Sanitaria de General Pirán y Unidad Sanitaria de Vivoratá.-----

ARTICULO 42º: Establézcase a partir del 1º de enero de 2019 una Bonificación remunerativa Por Función Hospitalaria de hasta pesos SEIS MIL CON 00/100(\$6.000,00) para el personal médico de planta permanente que preste servicios en los centros de salud municipal.-----

ARTICULO 43º: Establézcase que aquel agente municipal que se encuentre a cargo Traslado de Fondos Públicos una bonificación de hasta el 30 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista y antigüedad de cada caso.

Esta bonificación tendrá las mismas limitaciones que las detalladas en el Art. 35 inciso 1; 2; 3, de la presente norma legal.-----

ARTÍCULO 44º: Establézcase a partir del 11º de enero de 2019 valores de Guardias Médicas y bonificación por Jornada Prolongada para el personal del área salud que se desempeñe como:

Médicos: Se abonara por guardia médica de 12 Hs efectivamente realizadas las sumas de:

a) Guardias médicas de 12 horas en días de semana, c/ internación \$ 484.99

b) Guardias médicas de 12 horas en días feriados y fines de semana c/internación \$ 581.22



Nº

2629 /2018

Intendencia Municipal de
Monseñor Nouel Chiquita
Int: J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2350
B7174GBB - CORONEL VIDAL

1910-2010
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

- c) Guardias médicas de 12 horas en días de semana, s/ internación \$ 484.99
d) Guardias médicas de 12 horas en días feriados y fines de semana, s/ internación \$ 581.22

ARTÍCULO 45º: Establézcase a partir del 01º de enero de 2019 valores de **Guardias de Ambulancia** para el personal del área salud que se desempeñe en la categoría ambulanciero;

Ambulanciero: Se abonara por guardia de 24hs. Efectivamente realizadas las sumas de:

- a) Guardias de 24 hs. en días de semana: \$ 800,00.
b) Guardias de 24 hs. en fines de semana y feriados: \$1000,00.
c) Guardias pasivas: \$ 500,00.

Tornada Prolongada Personal de Laboratorio y Diagnóstico por imagen: Días hábiles por guardia, el 3,5 % del sueldo mínimo de los agentes de 48 horas semanales. Y días sábados, domingos y feriados el 4,5 % del sueldo mínimo de los agentes de 48 horas semanales por cada guardia certificada.

Guardias Obstetricia: Se abonara por guardia de 24 horas efectivamente realizada la suma de \$1304.14 y se le incluirá un adicional en la guardia de \$756.75 por parto certificado por la oficina de administración del hospital.

ARTICULO 46º: Establézcase a partir del 11º de enero de 2019 un **Adicional por Presentismo** para el personal destajista que realice guardias médicas de 12 horas efectivamente trabajadas, y de guardias obstetricia activas de 24 horas efectivamente trabajadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Obstétricas en el Hospital E. Aristizabal días de semana \$1.057.06
b) Obstétricas en el Hospital E. Aristizabal días feriados y fines de semana \$1.103.91
c) Guardias médicas de 12 hs. en días de semana, c/internación \$2.800.73
d) Guardias médicas de 12 hs. en días feriados y fines de semana, c/internación \$2.959.68
e) Guardias médicas de 12 hs. en días de semana, s/ internación \$2.265.03
f) Guardias médicas de 12 hs. en días feriados y fines de semana, s/internación \$2.556.27

ARTICULO 47º: Establézcase a partir del 11º de enero del 2019 el valor de consultorios médico y no médicos y módulos hospitalarios:

- a) Consultorios Médicos Modulo 4 Hs \$1.550,64
b) Consultorios No Médicos Modulo 4 Hs \$1.163.72
c) Prácticas Medicas en Consultorio \$ 193.74
d) Adicional Modulo Pediatría 12 Hs \$ 291.26
e) Modulo Quirófano \$1.601.90



Honorable Concejo Deliberante
de Altar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

f) Modulo Anestesista	\$1.601.90
g) Modulo Internación	\$1.601.90

ARTICULO 48º: Establécese a partir del 11º de enero del 2019 una Bonificación por Presentismo de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO (\$ 794.58) para el personal de planta permanente y planta temporaria Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

- a) Personal superior, intendente, secretarios, subsecretarios, directores, delegados, coordinadores, asesores y sub directores.
- b) Contador, Tesorero, Jefe de Compras.
- c) Personal jerárquico clase I, jefes de oficina.
- d) Personal profesional clase I de 35 y 48 horas.
- e) Concejales, secretarios, subsecretarios del honorable concejo deliberante y secretarios de bloques políticos.
- f) Personal destajista.
- g) Personal mensualizado 35 horas categorías XII.
- h) Personal mensualizado 48 hora clase A categoría VIII, IX, X y B categorías IX y X
- i) Guardavidas.

ARTÍCULO 49º: El adicional establecido en el artículo 48º de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias con las excepciones que a continuación se detallan y que no haya sido objeto de sanciones disciplinarias.

Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes licencias:

- 1) Descanso Anual.-
- 2) Matrimonio.-
- 3) Maternidad.-
- 4) Accidente de trabajo.-
- 5) Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge hijo, padres, hermanos, padrastro, madrastra, hijastro, concubinos, abuelos, nietos y tíos.



Intendente Municipal de
Mar Chiquita durante
Int. J. Beltrami 50 Tel: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2360
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

2680

2018

CENTENARIO

DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ARTICULO 50º: Establézcase una Bonificación para el Personal que cumpla 25 años de Servicio, efectivamente trabajados en el municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

ARTICULO 51º: Establézcase una Bonificación para el Personal que cumpla 35 años de Servicio, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

ARTICULO 52º: Establézcase una Bonificación por Experiencia a abonar al personal Administrativo, de servicio, Jerárquico, Obrero, Profesional, y Técnico, que cumplan 15 años efectivamente trabajados en el Municipio de Mar Chiquita.

La presente bonificación se calculará en los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente y dependiendo de los años efectivamente trabajados en el municipio:

- | | |
|------------------------------------|-------------------|
| a) De 15 a 19 años de servicio | 15% sobre básico. |
| b) A partir de 20 años de servicio | 20% sobre básico. |

Incorporase a partir del 01/01/2019 el grupo ocupacional guardavidas.

ARTICULO 53º: Otorgarse a los empleados municipales del partido de Mar Chiquita una licencia especial de un día de su cumpleaños. La misma no afectará su haber mensual ni su asistencia. Si el día de su cumpleaños coincide en día feriado o no laborable, el empleado podrá tomar la licencia el primer día hábil posterior inmediato.

Quedan exceptuados de lo prescripto por este artículo, y no gozarán de este tipo de licencias; el personal destajista, el personal guardavidas y el personal que se encuentre cumpliendo una licencia o remplazo eventual inferior al plazo de seis (6) meses, atento la naturaleza de su contratación.

ARTICULO 54º: Apruébese la planta de personal presupuestada en 1258 cargos:

Agrupamiento	Cantidad de Cargos Presupuestados
Personal Superior y HCD	91
Personal Administrativo	57
Personal Jerárquico	57



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Personal Profesional	23
Personal de Servicio	36
Personal Técnico	48
Personal Obrero	99
Personal Destajista	156
Personal Mensualizado	492
Personal Docente	117
Guardavidas	82
Total Cargos presupuestados Ejercicio	1258
2019	

ARTICULO 55º: Autorizase al departamento ejecutivo a conceder planes de pagos por deudas de tributos municipales establecidos en la ordenanza fiscal vigente, pudiendo condonar hasta un 100% de los intereses y aquellas multas que existiesen al momento de conceder dichos planes. En ningún caso se podrá efectuar reducciones del capital correspondiente.

ARTICULO 56º: Autorizase al departamento ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en virtud de los procedimientos de licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, y licitaciones para adquisición o contratación de bienes y servicios que se realicen durante el ejercicio financiero 2019.

ARTICULO 57º: Autorizase al departamento ejecutivo a la obtención de financiamiento transitorio en los términos de los artículos 68 y 70 del decreto nº 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio.

ARTICULO 58º: Autorizase al departamento ejecutivo a instaurar un sistema de caja única o de fondo unificado en los términos del artículo 86 del decreto 2980/00.

ARTICULO 59º: Autorizase al departamento ejecutivo, en el marco a lo establecido en el artículo 69 del decreto 2980/00, al uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuere necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Ed. Oficina Central 42-2550
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2631 /2018

1918-2018
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

REGISTRO DE DECRETOS

ARTÍCULO 60º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a acordar el incremento salarial a otorgar durante el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 61º: Establézcase para el ejercicio 2019 el valor de la Hora Cátedra en \$116.26.

ARTÍCULO 62º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a incrementar tasas, derechos, patentes y/o contribuciones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva en hasta un máximo de veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 63º: Modifíquese el formulario 11 del Anexo III- de la siguiente manera:

BAJA:

- Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Obras Públicas.
- Categoría programática: 16.00.00- fondo educativo- infraestructura
- Fuente de Financiamiento: 132- de origen provincial
- Partida: 5.1.5.0 – transferencias a instituciones de enseñanza: \$ 1.8000.-

ALTA:

- Jurisdicción: 1110113000 – Secretaría de Desarrollo Social.
- Categoría Programática: 32.00.00- Juventud.
- Fuente de Financiamiento: 132- de Origen Provincial
- Partida: 5.1.6.0-Transferencias para actividades científicas o académicas \$ 1.8000.-

ORDENANZA N° 117

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018.

Maria Alejandra Garza
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante